

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

## ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.  
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

## SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ  
Casa antigua de Correos,  
LOGROÑO.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . .	3 Pts.	Por un mes. . .	3 50 Ptas
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

## PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA Gobernadora (Q. D. G.) Regente del Reino, y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL.

(Núm. 576.)

## CIRCULARES.

Habiendo llegado á conocimiento de este Gobierno de provincia que en algunos pueblos de la misma no se facilitan á la Guardia civil los peatones que en ocasiones dadas son precisos para transmitir partes relativos á asuntos del servicio; he acordado prevenir á los señores Alcaldes que en lo sucesivo los faciliten siempre que lo soliciten las parejas ó fuerzas de dicho Instituto á fin de que no sufran la menor demora los importantes servicios que á este se hallan encomendados.

Logroño 16 de Abril de 1886.

El Gobernador,

**Diego Arias de Miranda.**

## Orden público.

El Sr. Gobernador civil de Burgos, en telégrama que acabo de recibir, me dice lo que sigue:

Habiéndose fugado del pueblo de Presencio el vecino del mismo, Hermenegildo Ruiz del Prado, cuyas

señas son como de 31 años, estatura regular, fuerte de cuerpo, color moreno, barba negra poblada, lleva boina azul en la cabeza, el cual se sospecha haber sido autor de lesiones graves y malos tratamientos á los jóvenes del pueblo de Azazuela, Demetrio San Salvador y Concho Nieto; ruego á V. S. se sirva dar las órdenes oportunas para la busca, y captura advirtiendo que dicho sugeto debe ir herido.

En su consecuencia he acordado publicarlo por medio del presente á fin de que los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del indicado sugeto, viniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Logroño 15 de Abril de 1886.

El Gobernador,

**Diego Arias de Miranda.**

## SECCIÓN DE FOMENTO.

## CARRETERAS.

Rectificada la relación nominal para la expropiación de los terrenos que han de ocuparse en la jurisdicción de Galbárruli, con motivo de las obras de construcción de la carretera de 3.º orden de Tirgo á Miranda, se publica á continuación á los efectos señalados en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y artículos 23 y 24 de su Reglamento, á fin de que las Corporaciones y personas interesadas puedan presentar sus reclamaciones en el plazo de veinte días á contar desde aquel en que se haga esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Logroño 13 Abril de 1886.

El Gobernador,

**Diego Arias de Miranda.**

Núm. 566.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de  
Logroño.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Febrero último.

(Continuación.)

Habiendo resultado sobrante en el presupuesto extraordinario que se forme para combatir la epidemia colérica un crédito de 15.821 pesetas que puede aplicarse al pago de otras obligaciones más perentorias, se acordó hacer la transferencia del mismo, al capítulo 7.º, art. 6.º del presupuesto de 1885 á 1886, dando cuenta de esta resolución á la Junta Municipal.

Se acordó oficiar al Sr. Arquitecto Municipal, encargándole remita con urgencia la memoria descriptiva, presupuesto y condiciones facultativas, relativas á la colocación de nuevas aceras en las calles del Mercado, Villanueva, Mayor y la Merced.

Acto continuo, se resolvió que la Comisión permanente de Policía rural dé dictamen para conocer los puntos de donde pueda tomarse el arena para las obras y la forma en que haya de verificarse su extracción.

Asimismo fueron aprobadas por el Municipio las tarifas de los precios que han de exigirse por las licencias para perpetuar sepulturas en el nuevo Cementerio.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión extraordinaria del día 19.

Presidencia del Sr. D. José Rodríguez Paterna.

Se aprobó el acta anterior.

Asimismo se aprobó por unanimidad un dictamen emitido por la Comisión especial nombrada, proponiendo la forma en que deberán darse gracias á todos los que prestaron servicios en esta capital con motivo de la invasión colérica en el año de 1885.

Sesión del día 20.

Presidencia del Sr. D. José Rodríguez Paterna.

Se aprobó el acta anterior.

Visto un oficio del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador Militar de esta provincia, el Ayuntamiento acordó comprometerse á terminar las obras del Cuartel de Infantería en el año actual con las condiciones que señala la R. O. del día 7 de este mes y que se den gracias muy expresivas á los Excmos. Sres. D. Práxedes Mateo Sagasta, y D. José de la Concha Marqués de la Habana, y Sr. Ministro de la Guerra, que con la solución dada al asunto de que se trata, han dispensado un señalado beneficio á esta ciudad.

Se aprobaron las medidas adoptadas por la Comisión de Policía urbana, para mejorar las condiciones higiénicas de la calle del Coso en virtud del encargo que se le confirió en el día 23 de Enero próximo pasado.

Acto continuo se acordó incluir en las listas electorales de Ayuntamientos, á los Sres. D. Pedro Font, Don Aquilino Alonso y D. Pedro de la Riva, á quienes se comunicará oficialmente este acuerdo.

Se decidió remitir una comunicación á la Junta Diocesana, para que envíe, si ya no lo hubiera hecho, al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, la certificación expedida en Octubre de 1885 por el Sr. Arquitecto Director de las obras D. Luis Barrón, á fin de que en el momento que se practique

*Relación de los propietarios á quienes afecta la expropiación.*

la liquidación final de las mismas, se haga el reintegro solicitado, ya que no se verificó en los años económicos de 1883 á 1884 y 1884 á 1885, según solemnemente se pactó con el Gobierno de S. M.

Acto continuo, se acordó oír el informe de la Comisión permanente respectiva, acerca de una instancia en que D. Vicente Toledo ruega se le expida la certificación que reclamó en 5 del mes actual, con referencia á los datos que indica, bien sea tomándola del libro de los gastos de guerra ocurridos en 1873, o bien de las cuentas, cargarémes y libramientos unidos á ella.

Se encargó á la Comisión de Policía rural disponga la conveniente para que se lleven á efecto las medidas propuestas á fin de impedir los daños que se causan á los bienes comunales al extraer arenas en el término de los «Quemados» y para que desaparezcan los árboles frutales plantados en el mismo por D.<sup>a</sup> Eufrasia Ibañez, sin haber obtenido la autorización correspondiente.

Se desestimó una instancia de Don Romualdo Trapero, en que solicita se le permita colocar unos veladores frente á la tienda núm. 28 de la calle del Mercado.

Acto continuo, se dispuso remitir una atenta comunicación al Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia, rogándole contribuya con alguna cantidad al arreglo de los desperfectos causados por las aguas de la Cava de San Miguel.

Visto el plano y memoria descriptiva que remite el Sr. Arquitecto Municipal, de las alineaciones á que deben sujetarse los edificios que se construyan en los terrenos propios del Municipio, enclavados en las inmediaciones de la escuela de Párvulos y Puerta del Camino de esta ciudad, se acordó oír el informe de la Comisión permanente de Policía urbana.

Se acordó que los carretones en en que se conducen las carnes desde el matadero á los puestos públicos de venta, se forren de zinc por los especuladores, pues la pintura que tienen en la actualidad, puede causar algún perjuicio á la salud.

Asimismo, se resolvió someter á un análisis facultativo, el vino que se expende, en las tabernas y los aguardientes de que se surten los trabajadores, para saber si contienen ó no sustancias nocivas á la salud.

Acto continuo se acordó pasar un oficio á D. Crispin Martinez para que inmediatamente pinte los carros destinados á la Policía urbana.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Enero último, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín oficial».

(Se continuará.)

Numera- ción de las fincas	NOMBRE DEL PROPIETARIO.	NOMBRE DEL COLONO.	NATURALEZA de las fincas.	Indicación de si se expro- pia todo ó parte.
1	José Uriarte	Julian Espejo	Tierra blanca.	Parte.
2	Doroteo Gomez		id.	»
3	Gregorio Cámara	Eustasio Salinas	id.	»
4	Marqués de la Rosa	Domingo Trepiana	Viña.	»
5	Eustaquio Truchuelo	José Gómez	id.	»
6	Fermin Sandoval		id.	»
7	Isidoro Gomez		id.	»
8	Pablo Gomez		id.	»
9	Joaquin Baraona		id.	»
10	Juana Ascarza	Pedro Salinas	Tierra blanca.	»
11	Pedro Salinas		Viña.	»
12	Felipe Briones	Damián Gómez	id.	»
13	Jorge Ocharan	Martín Pérez	id.	»
14	Zacarias Suso		id.	»
15	Lucas Gomez		id.	»
16	Juana Ascarza	Fernando Truchuelo	id.	»
17	Joaquin Baraona		id.	»
18	Patricio Sojo	Eugenio Baraona	id.	»
19	Joaquin Baraona		id.	»
20	Jose de la Concha	Genaro Truchuelo	id.	»
21	El mismo	Id.	id.	»
22	id.	Id.	id.	»
23	Agustina Valgañon		id.	»
24	José de la Concha	Genaro Truchuelo.	Erial.	»
25	El mismo	Id.	Viña.	»
26	Manuel Marrón		id.	»
27	Zacarias Suso	Toribio González	Tierra blanca.	»
28	Jorge Ocharán		Viña.	»
29	José Uriarte	Martín Pérez	Tierra blanca.	»
30	Eugenio Baraona		Viña.	»
31	Patricio Urrecho		id.	»
32	Ramon Ruiz		id.	»
33	Domingo Gomez		id.	»
34	Isidoro Gomez		id.	»
35	José Uriarte		id.	»
36	Felipe Briones	Damian Gómez	Tierra blanca.	»
37	Pablo Gomez		Viña.	»
38	Gabina García		id.	»
39	Simeon Ruiz		id.	»
40	Patricia Martinez		id.	»
41	Isidoro Gomez		id.	»
42	Fermin Salinas		id.	»
43	Victor Baraona		id.	»
44	Pantaleón Gomez		id.	»
45	Isidro Baraona		id.	»
46	Eugenio Baraona		id.	»
47	Romualdo Gomez		id.	»
48	Manuel Salinas		id.	»
49	Agustin Perez		id.	»
50	Pablo Gomez		id.	»
51	Genaro Truchuelo		id.	»
52	Juan Lasarte		id.	»
53	Pedro Perez		id.	»
54	Saturnino Baraona		id.	»
55	Domingo Trepiana		id.	»
56	Luis Baraona		id.	»
57	Benito Salinas		id.	»
58	Pantaleón Gomez		id.	»
59	Pedro Sandoval		id.	»
60	Pantaleon Gomez		id.	»
61	Isidoro Gomez		id.	»
62	Salvadora Martinez	Julían Silanes	Tierra blanca.	»
63	La misma	Id.	Viña.	»
64	Julian Landazuri	Toribio González	id.	»
65	El mismo	Id.	Tierra blanca.	»
66	Patricia Urrecho	Id.	Viña.	»
67	Ramon Ruiz	Id.	Tierra blanca.	»
68	Toribio Martinez Salinas		id.	»
69	Saturnino Martinez Salinas	Pedro Pérez	Erial.	»
70	Pedro Sandoval		Tierra blanca.	»
71	El mismo		Viña.	»
72	Paula Baraona		id.	»
73	Guillermo Gomez	Domingo Trepiana	Tierra blanca.	»
74	Santos Trepiana		Viña.	»
75	Victor Baraona		id.	»
76	Doroteo Gomez		id.	»
77	Pedro Perez, 1.º		id.	»
78	Pedro Perez, 2.º		id.	»
79	Damian Gomez		Tierra blanca.	»
80	Victor Baraona		id.	»
81	Santos Treviana		id.	»
82	Patricia Urrecho	Toribio González	id.	»
83	Dolores Albeniz	León Pérez	id.	»

1	2	3	4	5
84	Joaquin Baraona		Tierra blanca.	Parte.
85	Leon Perez		id.	»
86	Francisco Cameno		id.	»
87	Alberto G. <sup>a</sup> Albeniz	Tomasa Arroyuelo	id.	»
88	Pedro Perez, 2. <sup>o</sup>		id.	»
89	Alberto Garcia Albeniz	Tomasa Arroyuelo	id.	»

Los individuos que suscriben, de la junta pericial con asistencia del Sr. Alcalde, han formado la presente lista rectificada con los datos estadísticos que se encuentran en el Archivo de este Ayuntamiento y según la legislación ó ley de expropiación forzosa, en sus artículos 5.<sup>o</sup> y 16 y caso 1.<sup>o</sup> del 21 del Reglamento y en cumplimiento de lo que en la misma dispone.—Galbarruli 13 de Marzo de 1886.—Juan Baraona.—Isidoro Gómez.—Julian Espejo.—Victor Baraona.—Ventura Baraona.—Felipe Elizondo, Secretario.

### Comisión provincial.

Sesión de 26 de Junio de 1885

(Conclusión.)

Considerando aparece justificado que la madre del mozo Eugenio Martínez, en unión de su marido, se trasladaron en 9 de Marzo de 1881 ó 1882 desde Tudelilla á Lagunilla, sirviendo como pastores en dicho pueblo, al servicio del vecino del mismo Don Paulino Saenz Fernández hasta fin de Junio de 1884, en cuya fecha se trasladaron á esta capital, y que durante dicho plazo y por muy cortas temporadas han residido en un corral del referido Saenz Fernández, sito en jurisdicción de Juvera.

Considerando se justifica que la residencia de la madre del mozo ha sido mayor en esta capital que en Juvera, durante los dos años anteriores al 1.<sup>o</sup> de Diciembre último.

Considerando que para decidir esta competencia debe atenderse á la residencia de la madre del mozo, por ser este hijo habido fuera de matrimonio.

Visto el caso 1.<sup>o</sup> art. 67 de la ley de reclutamiento, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 3.<sup>o</sup> art. 69 de la expresada ley, se acordó declarar bien incluido en el alistamiento de esta Ciudad al mozo Juan Martínez.

Que sea dado de baja en activo en el alistamiento de Juvera, cuyo cupo queda sin cubrir por falta de mozos útiles.

Que sea dado de alta en activo con nota de recurso pendiente por el cupo de Logroño, solicitando la baja del núm. 100 del mismo alistamiento Quintin Velasco Muro, el cual pasa á situación de recluta disponible por excedente de cupo y finalmente señalar el día 8 del proximo mes de Julio para resolver la excepción alegada por el mozo Juan Martínez, ordenando al Alcalde de esta capital cite á los interesados en pró y en contrario para que en la mañana de dicho día concurren ante esta Comisión.

Visto lo que manifiesta el Alcalde de Foncea y en atención á que es po-

bre el padre de Julian Fernandez Villate, núm 5 del sorteo para el reemplazo del presente año, se acordó prevenir al citado Alcalde que bajo su más estrecha responsabilidad remita cada ocho días certificación facultativa que acredite el estado en que se encuentra el referido mozo, extendida en papel de oficio, y otra certificación análoga respecto al mozo número 9 Alejandro Pinedo Hernani que tampoco se ha presentado á ingresar en Caja por hallarse enfermo.

Habiendose participado que Julian del Rio Mediavilla de 17 años de edad y natural de Cuzcurrita, y Emilio Payueta Monge, de 16 años y natural de San Vicente, han ingresado en la congregación de misioneros hijos del Inmaculado Corazon de Maria, casa-misión de Gracia Barcelona, se acordó dar conocimiento á los Alcaldes de los respectivos pueblos en cumplimiento á lo dispuesto en el apartado último, caso 2.<sup>o</sup> art. 90 de la ley de reclutamiento,

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Administración local, se acordó remitir certificaciones expresivas de haber ingresado en caja los mozos Aquilino Sagredo Vizcaygana por el cupo de Ochanduri y Victor Ruiz Clavijo Laencina por el de Rivaflecha.

Resultando que todavía no ha ingresado en la Caja de recluta el mozo Felipe del Campo Moreua, núm. 2 del sorteo de Villanueva de Cameros, reemplazo 1884, no obstante que en sesión de 17 de Abril de dicho año, se acordó interesar á la Comisión provincial de Jaen para que lo admitiera en aquella Caja: Vista una instancia de Angel Gomez Herreros, núm. 3 del mismo alistamiento y que ingresó como suplente, se acordó ordenar al Alcalde de Villanueva de Cameros que sin dilación proceda á instruir expediente de prófugo al referido Felipe del Campo Moreua, exigiendo la debida responsabilidad con arreglo á los artículos 141 y siguientes de la ley de reclutamiento, dando cuenta á esta Comisión cada diez dias del curso de los procedimientos,

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Fárías.

Sesión de 27 de Junio de 1885.

En la ciudad de Logroño á veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco y hora de las diez de la mañana, se reunieron bajo la presidencia de D. Manuel Urbiola, por ausencia de D. Pedro Uzquiano los Señores.

#### Diputados.

Argaiz.  
Guzman Alonso.

#### Secretario accidental

Eguiluz

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Pablo Torre y otros electores de Briñas contra el acuerdo por el que fueron declarados con capacidad legal para ser Concejales, los candidatos electos D. Ciriaco Gutierrez, D. Benito Salazar y D. Cirilo Pereda: Resultando que la protesta hecha contra D. Ciriaco Gutierrez, se funda en ser rematante para el ejercicio del año económico actual del servicio llamado de correderia, lo cual se justifica por certificación que obra en el expediente: Resultando que la formulada contra la capacidad de D. Benito Salazar, se funda en que éste es arrendatario de los derechos de consumos, de las especies de pan, trigo y harinas, circunstancia que así mismo se justifica por medio de certificación unida al expediente: Resultando que la presentada contra D. Cirilo Pereda, se basa en que es fiador del rematante del servicio de arrieros ó sacaduría, que se halla también justificada en certificación que al expediente se acompaña: Vistos los fundamentos del acuerdo apelado, limitados á que el servicio de correderia, es un arbitrio del pueblo y no del Ayuntamiento y que D. Benito Salazar, aunque rematante de consumos, ha satisfecho el importe de los cuatro trimestres y además el contrato terminará antes del 1.<sup>o</sup> de Julio:

Considerando que tanto D. Ciriaco Gutierrez como D. Benito Salazar, tienen interés directo, en un contrato hecho por cuenta del Ayuntamien-

to de Briñas, como rematantes de los servicios que aparecen expresados, por cuya razón les asiste la incapacidad que determina el caso 4.<sup>o</sup> art. 43 de la ley municipal:

Considerando que el Ayuntamiento es la representación legal del municipio, según expresa el apartado 2.<sup>o</sup> art. 1.<sup>o</sup> de la ley municipal, y en tal sentido carece de fundamento el que se hace constar en el acuerdo apelado, puesto que todo servicio municipal, debe ser administrado en una ú otra forma por el Ayuntamiento, para satisfacer las necesidades de los habitantes de un término municipal:

Considerando que tampoco puede apreciarse la circunstancia de que el contrato celebrado con D. Benito Salazar termine antes del 1.<sup>o</sup> de Julio, pues las circunstancias de una incapacidad han de considerarse con relación al día en que se verifique la elección, según se halla declarado en la Real orden de 31 de Julio de 1880, inserta en la «Gaceta de Madrid» de 21 de Agosto siguiente:

Considerando que el referido Salazar es hoy arrendatario de un servicio público por más que haya satisfecho la cantidad en que aquél le fué adjudicado, y siendo esto así, su incapacidad no ha podido desaparecer:

(Se continuará.)

(Núm. 575.)

#### PUEBLO DE ZARZOSA.

Relación nominal de los señores de que se compone este Ayuntamiento y cuádruplo número de contribuyentes designados por el mismo, que tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores según el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1878.

Señores del Ayuntamiento.

D. Jose Fernández Marin  
Benito Cebrián Diez  
Benigno Calleja Camarón.  
Lázaro Rodríguez Alonso.  
Adrián Tormo Blanco  
Pedro Rodríguez Alonso

Contribuyentes.

D. Francisco Martínez Victoriano.  
Venancio Leria Moreno.  
Pablo Rodríguez Saenz  
Rufino Martínez Victoriano  
Sinforiano Blanco Benito  
Evaristo Badillos Atauri  
Angel Badillos Tormo  
Santos Leria Torre  
Cayo Miguel Martínez  
Francisco Leria Martínez.  
Genaro Badillos Benito  
Facundo Blanco Grandes  
Eleuterio Ruiz Dominguez  
Julián Gil Tormo  
Manuel Leria Torre  
Jacinto de Grandes Rivas  
Silvestre de Grandes Rivas  
Manuel Martínez Victoriano.  
Julian Galilea Ortega  
Manuel Reñares Leria

# ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

Victor Rodriguez Jimenez.  
 Juan Blanco Dominguez.  
 Benito Cebrian Martinez  
 Santiago Fernández Grandes.  
 Y á fin de remitir al Excmo. señor Gobernador con objeto de que se digne ordenar su inserción en el «Boletín oficial», la firma esta Alcaldía en Zarzosa 12 de Abril de 1886.  
 —El Alcalde, José Fernández.

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Marzo por compradores de Bienes Nacionales con expresión de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

(Continuación.)

## Comisaria de Guerra.

(Núm. 572.)

Nota de los precios límites que han de regir en la subasta que deberá celebrarse el día 24 del actual con objeto de contratar el lavado de ropas de ésta factoría de Utensilios.

Precios límites.

### PRENDAS

Pesetas

Sábana . . . . .	0'12
Cabezal . . . . .	0'06
Funda . . . . .	0'06
Gergón . . . . .	0'12
Manta . . . . .	0'12
Capote de centinela . . . . .	0'12

Logroño 14 de Abril de 1886.—El Comisario de Guerra, Jacinto Hermua.

Núm. 570.

Don Rafael Alamo y Castillo, Teniente Coronel graduado, Comandante de Infantería, Fiscal Militar de la plaza de Logroño.

En uso de las facultades que me conceden como Juez Fiscal de la causa seguida por el delito de deserción, contra el recluta del segundo reemplazo de mil ochocientos ochenta y cinco, José Iturbide Crespo, natural de Zaragoza. provincia de idem, hijo de Pedro y de Gregoria, ya difuntos, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al indicado recluta para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación comparezca en el cuartel de la Merced de esta Plaza á responder á los cargos que le resultan; pues de no verificarlo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Dado en Logroño á nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.  
 —Rafael Alamo.

## ADMINISTRACION DE CORREOS.

Desde el día de la fecha y por disposición del Ilustrísimo señor Director de la *Gaceta de Madrid* pueden las Autoridades, Corporaciones y el público en general, hacer las suscripciones á ella en esta Administración Principal de Correos.

Logroño 11 de Abril de 1886.—El Administrador Principal. Julián La Cruz Solanas.

Imp. de F. M. Zaporta.

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adendan	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cénts.
4188	Bonifacio Viniestra	V. de Cameros	Clero	Rústic	20	23	Marzo.	1886	3	75
4189	Justo Santa María	Cuzcurrita							50	25
4190	Julián Angulo	id.							100	12
4191	Angel Vallejo	Alberite				26			39	37
4192	Julian Saenz	Tricio							15	62
4193	Idem.	id.							17	50
4194	Idem.	id.							12	50
4195	Domingo Cuevas	Autol.							10	13
4198	Idem.	id.							18	75
4199	José Cuevas	id.							7	25
4200	Fermin Salazar	Casalareina							42	50
4201	Cipriano Ezquerro	Pradejon				27			50	
4202	Idem.	id.							6	50
4203	Idem.	id.							8	12
4204	Idem.	id.							9	88
4205	Idem.	id.							13	25
4206	Idem.	id.							12	75
4207	Juan Ezquerro	id.							11	25
4208	Idem.	id.							50	
4209	Maximino Ezquerro	id.							9	
4210	Idem.	id.							8	88
4211	Juan Ezquerro	id.							5	75
4212	Idem.	id.							9	
4213	Idem.	id.							6	25
4214	Idem.	id.							57	50
4215	Pablo Rincon	id.							7	50
4216	Idem.	id.							3	50
4217	Eusebio Bueno	Ausejo							7	75
4218	Pablo Rincon	Pradejon							7	25
4219	Sinforiano Mangado	id.							4	
4223	Mauricio Ventosa	San Torcuato							11	38
4224	Alejandro de Vicente	Grañón							37	50
4225	Francisco Gomez	Santo Domingo							50	12
4226	Alejo Ortega y Zarate	id.							37	62
4227	Manuel Angulo	id.							92	50
4228	Felipe Zuazo	id.							268	75
4229	Hilario Riaño	id.							13	
4230	Antero Prior	id.							28	75
4231	Sinforiano Casas	Logroño							37	75
4232	Idem.	id.							17	50
4233	Francisco Gomez	id.							25	
4234	Juan Azofra	Santo Domingo							40	12
4235	Vicente Armas	id.							12	50
4236	Pedro Garcia	Ansejo							16	25
4237	Idem.	id.							7	
4238	Idem.	id.							7	75
4239	Idem.	id.							6	25
4240	Idem.	id.							6	50
4241	Idem.	id.							2	
4242	Idem.	id.							2	75
4243	Lino Moreno	id.							38	62
4244	Idem.	Arnedillo							212	50
4245	Idem.	id.							12	50
4246	Antonio Laguardia	Casalareina							38	87
4247	Jose Villaoz	Alson							19	
4248	Meliton Miranda	Alberite							15	
4249	Segundo Miguel	id.							28	75
4250	Simeon Falcon	id.							3	75
4251	Francisco Diez	Ausejo				2			7	50
4252	Idem.	id.							6	50
4253	Idem.	id.							8	87
4254	Idem.	id.							4	12
4255	Idem.	id.							12	50
4256	Idem.	id.							30	12
4257	Eustasio Espinosa	id.							8	75
4258	Idem.	id.							18	75
4273	Pedro Garcia	id.							3	37
4274	Idem.	id.							11	25
4275	Idem.	id.							37	62
4276	Idem.	id.							1	75
4277	Idem.	id.							2	87

Se continuará.